



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL
(DAFD)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION, PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (ACOPRODEH) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACION DE CARRETERAS TERCIARIAS EN LAS COMUNIDADES DE SONORA Y CAPULÍN DEL MUNICIPIO DE ALIANZA, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.

INFORME

No 001-2023-DAFD- GAE-ACOPRODEH-A

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 25 DE JUNIO DE 2012
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013



000001

[Handwritten signature]

**ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION, PROGRESO Y DESARROLLO DE
HONDURAS (ACOPRODEH)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ASOCIAACION PARA LA
COOPERACION, PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (ACOPRODEH)
POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACION DE CARRETERAS TERCEARIAS
EN LAS COMUNIDADES DE SONORA Y CAPULIN DEL MUNICIPIO DE
ALIANZA, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.**

INFORME

No 001-2023-DAFD-GAE-ACOPRODEH-A

PERÍODO COMPRENDIDO

**DEL 25 DE JUNIO DE 2012
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



000002

[Signature]

Tegucigalpa M.D.C. 27 de octubre de 2025

Oficio No.627-2025-SG-TSC

Señor
Henry Esteban Paz Bonilla
Vicepresidente
Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras
(ACOPRODEH)
Su despacho

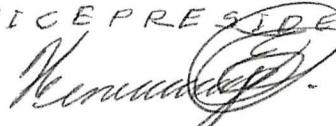
Estimado Vicepresidente:

La Infrascrita Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No.001-2023-DAFD-GAE-ACOPRODEH-A**, correspondiente a la Investigación Especial, practicada a la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH) por Fondos provenientes del Fondo Departamental, para la Ejecución del Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle, por el período comprendido del 25 de junio del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.

HENRY ESTEBAN PAZ BONILLA
D.N.I: 0403-1945-00412

VICEPRESIDENTE: ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



30-OCTUBRE-2025

OBSERVACION: SE COLOCA LA FIRMA EN
VIRTUD QUE NO TIENE SELLO DE LA INSTITUCION.



WWW.TSC.GOB.HN



E-MAIL: TSC@TSC.GOB.HN



TSCHONDURAS

**ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION, PROGRESO Y DESARROLLO DE
HONDURAS (ACOPRODEH)**

CONTENIDO

	PÁGINAS
RESUMEN EJECUTIVO	1-2
 CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	3-4
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
 CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	5
 CAPÍTULO III	
DESCRIPCION DE LOS HECHOS	6-12
 CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	13
 CAPÍTULO V	
ANEXOS	14-18



000003

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Investigación

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 (reformado) de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo No 001-2023-GAE de fecha 13 de marzo de 2023.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por las autoridades de la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), cubriendo el período comprendido del 25 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en la verificación de la realización del Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle.

Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación y que corresponden a los fondos que le fueron transferido por la Secretaría de Finanzas mediante Formulario de Ejecución Presupuestaria F-01 No 06209.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.



En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación con base en la información compilada por el Tribunal Superior Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de éstos recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Investigación de la Organización.
- c) Entrevista a beneficiarios
- d) Inspección Física del Proyecto

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la Autoridad Superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), detalladas así:

1-. No existe evidencia documental, ni física que acredite la ejecución del Proyecto de Reparación Carreteras de Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle. Referidos a los fondos descritos en el Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 06209 por valor de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre de 2025.


José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente Informe especial es producto de una investigación especial practicada a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4,5 numeral 8, 37, 41, 45,46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 2, 6, 7, 8, 36 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo No 001-2023-GAE de fecha 13 de marzo de 2023.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, pertinente y competente y si la misma no presenta inconsistencias (errores, omisiones, manchones etc).
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial de la cual se deriva este informe, comprendería la revisión de las operaciones, registros, y la documentación soporte de los fondos asignados mediante ejecución presupuestaria a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), los cuales presentaron la liquidación correspondiente, pero la información no es suficiente, pertinente y competente y si la misma presenta inconsistencias cubriendo el período comprendido del 25 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en la verificación de la realización del Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle. Fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Asociación de acuerdo al Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 06209, por valor de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00).

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:



a)-. Los responsables de la ejecución de fondos o la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), presentaron la liquidación correspondiente, pero la información no es suficiente, pertinente y competente y la misma presenta inconsistencias en la respectiva documentación que ampara la transferencia realizado por la Secretaría de Finanzas, según Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 06209, por valor de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00).

b)-. Se efectuó la verificación después de un tiempo mediante la información brindada sobre el domicilio de la Junta Directiva de la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), proporcionada por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), según solicitud de información en Oficio No. DMJJPV/2386-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, contestado mediante OFICIO No. 33-2023/DIRRSAC y del Registro Nacional de las Personas, según solicitud de información en Oficio Presidencia DMJJPV No. 3163-TSC-2023, de fecha 06 de julio de 2023 contestado mediante OFICIO No. RNP/P251-2023.

c)-. Con la información obtenida por parte de la DIRRSAC y El Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas en la cual se da a conocer los Miembros de la Junta Directiva y los domicilios de cada miembro comenzando con el Señor Henry Esteban Paz Bonilla, que es la siguiente dirección: Residencia Vereda Real, Bloque, Casa No 7, al final de la cancha, Danlí, El Paraíso. se procedió a enviar el Oficio Presidencia No. 0917/TSC/2024, al Vice Presidente de la Junta Directiva Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), Señor Henry Esteban Paz Bonilla. El cual nos fue imposible de hacer entrega en vista que su residencia está ubicada en un circuito cerrado y de acuerdo a la versión del personal de seguridad identificado como Ovidio Edgardo Mejía Maradiaga, el cual expreso que el Señor Paz Bonilla no se encontraba en su domicilio, que se encontraba realizando un viaje familiar por la costa norte (posiblemente por la ciudad de La Ceiba, Atlántida). Lo cual se hace CONSTAR en el documento elaborado por el personal del Tribunal Superior de Cuentas el cual se encuentra archivado en los papeles de trabajo.

d)-. De la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), fue imposible obtener la información para realizar la investigación de la ejecución de Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza del Departamento de Valle; amparado en el Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 06209, por valor de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00). Por lo que no se procedió a realizar las entrevistas de campo en los Municipios arriba mencionados.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), que ejercieron funciones durante el periodo examinado, se detallan. Ver anexo No 1



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República, para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El fondo de Desarrollo Departamental, dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las cuales mediante artículos 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectué una auditoría e investigación especial a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, al Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de Gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018, estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”

Dicho reglamento según el artículo 1, tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL, NI FISICA QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE CARRETERAS TERCIARIAS EN LAS COMUNIDADES DE SONORA Y CAPULÍN DEL MUNICIPIO DE ALIANZA, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE. REFERIDOS A LOS FONDOS DESCRITOS EN EL FORMULARIO DE EJECUCIÓN DE GASTOS F-01 NO 06209, POR VALOR DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500,000.00).

Al efectuar la verificación de las transferencias de fondos, realizada a través del Fondo de Desarrollo Departamental; para la ejecución de proyectos sociales, realizados a la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), se comprobó que en el año 2012 se emitió el FORMULARIO DE EJECUCIÓN DE GASTOS F-01 No 06209, por valor de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00), con fecha elaboración del 25 de junio de 2012, para la ejecución del Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle. Sin embargo, la liquidación presentada no cuenta con la documentación soporte, correspondiente a la ejecución, contratación, ni evidencia documental que ampare la ejecución de dicho proyecto, ya que por disposición del Acuerdo Administrativo No 002/2019, del Tribunal Superior de Cuentas de fecha 14 de febrero de 2020. Reglamento de LA LEY ESPECIAL PARA LA GESTION, ASIGNACION, EJECUCION, LIQUIDACION Y RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PUBLICOS PARA PROYECTOS DE ORDEN SOCIAL, COMUNITARIOS, INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES en su artículo No 15, solicita dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días entregar al Tribunal Superior de Cuentas, toda la documentación relacionada con dichos fondos y ningún miembro de la Asociación presentó al Tribunal Superior de Cuentas la documentación soporte, suficiente, pertinente y competente que ampare los gastos de la ejecución del Proyecto.

Únicamente el gestor Eleazar Alexander Juárez Sarabia presentó una liquidación cuya información no sustenta la veracidad de la ejecución o existencia física del Proyecto.

F-01 No	Monto F-01	Fecha F-01	Nombre De Beneficiario	Nombre De Proyecto	Valor Determinado Según Auditoría
06209	500,000.00	25/06/2012	Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH)	Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle.	500,000.00

(Valor expresado en Lempiras)



Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

- 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios.
- 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad.

ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

LEY ESPECIAL DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO;

ARTÍCULO 21. Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONG de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO No 7 LIQUIDACIONES. - Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento regirá de la siguiente manera:

- a) Toda institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del congreso Nacional.
- b) Las instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y años anteriores, deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación:
 - c.1 Facturas de Compra (sin alteración) o Contratos.
 - c.2 Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).



En caso de que no se presente la liquidación correspondiente, no se podrá asignar fondos para el año siguiente.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO;

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL: Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

A)-. Mediante Oficio No. DMJJPV /2387-2023, de fecha 31 de mayo de 2023. Dirigido a la Secretaría de Finanzas, solicitándole su colaboración en el sentido de proporcionar la Liquidaciones correspondientes al detalle siguiente y que corresponden a los fondos gestionados por el Diputado Eleazar Alexander Juárez Saravia y por la O.N.G. Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH).

B)-. Mediante nota: UPEG-445-2023, de fecha 06 de junio de 2023 respondiendo la Secretaría de Finanzas, relacionando el Memorándum GA-747-2023. de fecha 05 de junio de 2023, en el párrafo segundo manifiesta “Al respecto se le informa que la documentación que custodiaba la Gerencia Administrativa correspondientes a los F-01 de las Instituciones descritas en el oficio No DMJJPV / 2387-2023, fue decomisada por el Ministerio Público mediante acta de decomiso o secuestro a continuación se detalla.:

C)-. Mediante Oficio No. DMJJPV/2386-2023, de fecha 31 de mayo de 2023. Dirigido a la Directora Ejecutiva de DIRRSAC, solicitando información del registro de la Junta Directiva de la O.N.G. Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH).

D)-. Mediante Oficio No. 33-2023/DIRRSAC, de fecha 20 de junio del 2023 se recibió respuesta remitiendo la siguiente información:

“Inciso 1, Personería Jurídica, Estatutos Aprobados, Constancia de la Junta Directiva del periodo del año del 2015 y constancia de la última Junta Directiva Registrada de la “Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH)” con número de Registro 2003001854.



Nota: No se cuenta con información del punto 1 y 3 en vista que los expedientes administrativos de dichas Asociaciones se encuentran decomisadas, se adjuntan actas de decomiso.”

E)-. Mediante Oficio Presidencia DMJJPPV No 3162-TSC-2023, de fecha 06 de julio de 2023. Dirigido al Director Nacional de Vialidad y Transporte Comisionado, solicitando información de los miembros que conforman la Junta Directiva como ser: Dirección domiciliaria exacta y número telefónico entre otros.

F)-. Este Oficio Presidencia DMJJPPV No 3162-TSC-2023, de fecha 06 de julio de 2023, de 2023, no se le dio respuesta a la información solicitada.

G)-. Mediante Oficio Presidencia DMJJPPV No 3165-TSC-2023, de fecha 06 de julio de 2023. Dirigido al Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas solicitando información de los miembros que conforman la Junta Directiva como ser: Dirección domiciliaria exacta y número telefónico entre otros.

H)-. Mediante OFICIO N° RNP/P256-2023. de fecha 14 de julio de 2023, se recibió respuesta a todo lo solicitado.

I)-. Mediante Oficio Presidencia DMJJPPV No 3452-TSC-2023, de fecha 03 de agosto de 2023. Dirigido al Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas solicitando información de los miembros que conforman la Junta Directiva como ser: Dirección domiciliaria exacta y número telefónico entre otros.

J)-. Mediante OFICIO N° RNP/P319-2023. de fecha 31 de agosto de 2023, se recibió respuesta a todo lo solicitado.

K)-. Mediante Oficio Presidencia DMJJPPV No. 4432-TSC-2023, de fecha 25 de octubre de 2023. Dirigido al Director Nacional de Migración, solicitándole información sobre el Reporte Migratorio de la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH).

L)-. Mediante OFICIO No. 1288-SG-2023, de fecha 29 de noviembre del año 2023, la Dirección Nacional de Migración, dio respuesta manifestando lo siguiente:” **MOVIMIENTO MIGRATORIOS:** **1.** Salida no registrada, ingresó el 24 de enero de 2017 con procedencia de Filipinas. **2.** Salió el 21 de febrero de 2017 con destino hacia Nicaragua, ingresó el 14 de marzo de 2023 con procedencia de Filipinas. **3.** Salió el 17 de abril de 2023 con destino hacia Filipinas, ingreso no registrado.”.....

M)-. Con la información Obtenida por parte de la Director Nacional de Migración en la que se comprueba que la presidenta de la Junta Directiva de la O.N.G. Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH). Piedad Suyapa Reina Paz, no se encuentra dentro del país, no fue posible girar un oficio de solicitud de información referente al Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle.

Por lo que con la información proporcionada por la Directora de la DIRRSAC y El Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas en la cual se da a conocer los Miembros de la Junta Directiva y los domicilios de cada miembro comenzando con el Señor Henry Esteban Paz Bonilla vicepresidente que es la siguiente dirección: Residencial Vereda Real, Bloque B, Casa N° 7, al final de la cancha, Danlí, El Paraíso. se procedió a enviar el Oficio Presidencia No. 0918/TSC/2024, de fecha 29 de mayo de 2024 al Vice Presidente de la Junta Directiva Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), Henry Esteban Paz Bonilla. El cual nos fue imposible de hacer entrega en vista que su residencia está ubicada en un circuito cerrado y de acuerdo a la versión del personal de seguridad identificado como Ovidio Edgardo Mejía Maradiaga, quien expreso que el Señor Paz Bonilla no se encontraba en su domicilio, que se encontraba realizando un viaje familiar por la costa norte (posiblemente por la ciudad de La Ceiba, Atlántida) el que se hace CONSTAR en el documento elaborado por el personal del Tribunal Superior de Cuentas, del cual se negó a firmar y se encuentra archivado en los papeles de trabajo.

Comentario del Auditor

De acuerdo a la información proporcionada por Dirección General de Migración confirmando que no se encuentra en el país la Presidenta de la Junta Directiva de la O.N.G. Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH). Señora Piedad Suyapa Reina Paz, razón por la cual no fue posible enviar oficio de solicitud de información. Seguidamente y de acuerdo a la información proporcionada por la Directora de la DIRRSAC y El Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas se toma la decisión de enviar al Vicepresidente de la Junta Directiva señor Henry Esteban Paz Bonilla el respectivo Oficio de solicitud de información del proyecto antes mencionado, el cual nos fue imposible de hacer entrega en vista que su residencia esta ubicación en un circuito cerrado y de acuerdo a la versión del personal de seguridad identificado como Ovidio Edgardo Mejía Maradiaga, el cual expreso que el Señor Paz Bonilla no se encontraba en su domicilio, que se encontraba realizando un viaje familiar por la costa norte (posiblemente por la ciudad de La Ceiba, Atlántida). Por lo que no fue posible obtener la información requerida para la investigación respectiva. Posteriormente de su teléfono celular realizo una llamada para contactarlo y hable con el (señor Henry Esteban Paz Bonilla), quien me confirmo que estaba en la zona norte del país sin determinar el lugar exacto, por lo que le manifesté cual era el objetivo de mi visita, a lo que él me contesto que haría un viaje a la ciudad de Tegucigalpa para tener conocimiento del Oficio de solicitud de información, aunque me manifestó que desconocía de la situación de ser Vice-Presidente de la Asociación, que en una ocasión un amigo de nombre Francisco Javier Paz Laínez, quien posteriormente fue Diputado del Partido Libertad y Refundación (Libre) por el Departamento de El Paraíso, Falleciendo el 4 de agosto del año 2020. Me dijo que le ayudara con una O.N.G.D. por lo que me solicito fotocopia de mis documentos personales, los cuales se los entregue en fecha posterior y después no volví a saber nada hasta estos momentos. Para finalizar la comunicación quedamos que el me llamaría en la siguiente Semana, al ver que no se comunicó como acordamos el día 26 de agosto le hice la primera llamada a las 9:17 a.m. sin tener respuesta, en el transcurso del día intente en cinco ocasiones (9:18 a.m., 9:24 a.m., 4:30 p.m., 5:29 p.m. y 5:30 p.m.), el día 27 de agosto realice cuatro llamadas (8:34 a.m., 8:38 a.m., 8:38 a.m. y 1:54 p.m.) y la última llamada el día 2 de septiembre a las 10:29 a.m. sin respuesta todas las llamadas, ya que solamente emitía un mismo mensaje de voz que decía “ Su intento de llamada no ha sido completado por favor revise el número y digítelo otra vez o llame a la operadora de información quién le atenderá gustosamente.”



N)-. Mediante Oficio Presidencia No. 084-TSC-2025, de fecha 13 de marzo de 2025. Solicitando información al Señor Jorge Rene Coello, Gerente de Operaciones de Banco de Occidente S.A. sobre los F01-06209,06210,03720,05062 y 08192, la cual se describe de la siguiente manera:

“Los cuales fueron acreditado en la Cuenta No 21-409-113803-8 del Banco de Occidente S.A. En razón de lo anterior y en su condición de responsable de la administración de los fondos se solicita su colaboración con el objetivo de brindar la información siguiente:

- a) Constancia que detalle el tipo de cuenta (ahorro/cheques), el nombre del Representante Legal y la (s) persona (s), que tenían firmas autorizadas.
- b) Adjuntar el Estado de Cuenta que refleje la fecha que fue registrado el depósito en la Cuenta No 21-409-113803-8, del Banco de Occidente S.A. de la transferencia realizada por la Secretaría de Finanzas a la ONG Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), mediante F01- 06209, 06210, 03720, 05062, y 08192 de fecha 25/06/2012, 25/06/2012, 03/06/2013, 30/07/2013 y 09/09/2013. Respectivamente.
- c) Detalle el listado de los Documentos requeridos para la apertura de la cuenta de cheques No 21-409-113803-8, del Banco de Occidente S.A.
- d) Proporcione las fotocopias certificadas de los documentos presentados por la ONG Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), en la apertura de la Cuenta 21-409-113803-8, del Banco de Occidente S.A.
- e) Copia certificada de las firmas autorizadas para la cuenta bancaria mencionada.

R)-. Se recibió contestación Oficio Presidencia No. 084-TSC-2025 0523-TSC-2025, mediante nota de fecha 21 de marzo de 2025, con la respuesta siguientes:

“.... 1. Constancia que detalla el tipo de cuenta (ahorro/cheques), el nombre del representante legal y las personas que tenían firmas autorizadas.
a. Cuenta de Ahorro (cancelada el 06/04/2017).
b. José Francisco Reyna Paz con DNI 0801-1960-03392 (único firmante en la cuenta)”

“..... a. En referencia a los incisos de 2 al 5, tomando en cuenta que es información del año 2012 y 2013, resulta un extremo de mucha dificultad, por no decir imposible, ya que no se cuenta con los registros de operaciones tan antiguas; de lo cual, la Ley del Sistema Financiero sabiamente de ocupa al mandar en su artículo 172, primer párrafo, que se deberá mantener hasta CINCO (5) AÑOS sistemas para verificaciones posteriores, apoyado a la ley; también se establece descrito en el Artículo 83.- Circular CNBS No. 019/2016 “Reglamento de Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en relación con La Ley Especial Contra el Lavado de Activos”. Y a la política corporativa de seguridad de la Información, la información requerida se encuentra fuera del período de almacenamiento.”



Comentario del Auditor

De acuerdo a la contestación del Oficio Presidencia No. 084-TSC-2025, de fecha 13 de marzo de 2025. Por parte del Señor Jorge Rene Coello, Gerente de Operaciones de Banco de Occidente En la cual solo da contestación del inciso “a”, que enuncia el nombre de la persona que tenía la firma registrada señor José Francisco Reina Paz, con DNI 0801-1960-03392 (único firmante en la cuenta), la que no figura como autoridad, ni como miembro de la Junta Directiva de la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), de acuerdo a la información presentada por la Asociación, no es suficiente, pertinente y competente, lo que ha ocasionado que no se tenga la certeza que corresponda a la ejecución de dicho proyecto por esta razón no se realizaron las consultas a los líderes de las comunidades antes mencionadas, esto conlleva a determinar que el proyecto no fue ejecutado conforme a lo planeado y detallado en la documentación soporte, lo que también constituye un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/CENTAVOS (L.500,000.00)**.

Cabe aclarar que para subsanar la situación anteriormente descrita se realizó la gestión ante el Tribunal Superior de Cuentas mediante comunicación de la Secretaría General de este Ente Contralor según memorándum No 0558/2023-SG-TSC, con fecha 18/07/2023, que textualmente expresa “SE NOTIFICA DEVOLUCION DE FONDOS ENTERADOS EN EL REGLÓN 12,806-000 DEVOLUCION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIORES. - SEGÚN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS POR LA CANTIDAD DE LPS. 500,000.00 SEGÚN RECIBO TGR-0011450599 BANCO DE OCCIDENTE DE FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2023 DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL EN SU CODIGO 12,806-000, SE ANEXA DOCUMENTACION SOPORTE”. Se adjunta recibo TGR-0011450599, y comprobante de pago extendido por el Banco de Occidente de la Agencia de Nacaome de fecha 06 de julio de 2023, realizado por el Señor Eleazar Alexander Juárez Sarabia.

RECOMENDACIÓN No 1

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN, PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (ACOPRODEH),

Implementar sistemas de registro contables actualizados conforme lo dispone el Artículo 21, de la Ley de Especial Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y las normas de contabilidad aplicables, por lo cual deberán establecer libros de registro debidamente autorizados por la autoridad competente, sistemas digitales, reportes conciliados, partidas contables, informes económicos o financieros entre otros, con la finalidad de cumplir con dicha normativa vigente, generando así un ambiente de confianza y transparencia en la administración de los recursos provenientes de dicho fondo.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial practicada a la Asociación Para La Cooperación, Progreso Y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), no existe evidencia documental, ni física que acredite la ejecución del Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle. Referidos a los fondos descritos en el Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 06209 por valor de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00). a través del Fondo Social de Planificación Departamental, Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitario o ayudas sociales, por el periodo comprendido del 25 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013, en el que se presume y de conformidad a las situaciones planteadas de acuerdo a la Liquidación que no cuenta con la documentación soporte suficiente, pertinente y competente que ampare los gastos de la ejecución del Proyecto de Reparación Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle. y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

Cumpliendo con nuestro trabajo de investigación y conforme a la revisión física de la documentación y al no realizar la inspección de campo por no contar con la información respectiva en la liquidación presentada al Tribunal Superior de Cuentas, se determinó que no existe evidencia documental, ni física que acredite la ejecución del proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en las Comunidades de Sonora y Capulín del Municipio de Alianza, del Departamento de Valle. Referidos a los fondos descritos en el Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 06209, de fecha 25 de junio de 2012. por valor de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00)**. Por lo que se pudo constatar que los fondos asignados para el proyecto no fueron utilizados y que el proyecto no fue ejecutado con base a lo anteriormente descrito, causando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 500.000.00)**.

No obstante, según memorándum No 0558/2023-SG-TSC, con fecha 18/07/2023 remitida a la Gerencia de Auditorias Especiales (GAE), que textualmente expresa “SE NOTIFICA DEVOLUCION DE FONDOS ENTERADOS. - EN EL REGLÓN 12,806-000 DEVOLUCION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIORES SEGÚN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS POR LA CANTIDAD DE LPS. 500,000.00 SEGÚN RECIBO TGR-0011450599 BANCO DE OCCIDENTE DE FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2023 DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL EN SU CODIGO 12,806-000, SE ANEXA DOCUMENTACION SOPORTE”. Según F01 No. 06209 en base al decreto No 116-2019, de la Ley Especial Para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Sociales, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales. Y que contiene la Devolución descrita misma que fue subsanada por el Ex Diputado Gestor Eleazar Alexander Juárez Saravia, el día 6 de julio del año 2023, durante la vigencia del Decreto No. 116-2019.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre de 2025.

Joaquín Suazo Gómez
Auditor

Jose Fernando Fuente Castillo
Gerente de Auditorias Especiales